

Constancia Secretarial: Manizales, veintiseis (26) de septiembre de 2023. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00613-00, fue inadmitida mediante providencia del 08 de septiembre del presente año, notificada por estado n.º 155 del 11 de septiembre de 2023, venciendo el término concedido al apoderado el 25 de septiembre de 2023, sin que la misma haya sido subsanada, debido a la suspensión de términos de conformidad con el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre del año en curso.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiseis (26) de septiembre de 2023

En providencia que antecede se inadmitió la demanda verbal sumaria de restitución de bien inmueble arrendado – vivienda urbana instaurada por María Liliana Giraldo Rojas contra Mariana Loaiza y Amparo Henao, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00613-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal sumaria de restitución de bien inmueble arrendado – vivienda urbana instaurada por María Liliana Giraldo Rojas contra Mariana Loaiza y Amparo Henao.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbce6efc366054d50fa22af646478cd48b1f0e1d27e08c58baf74519e97226e0**

Documento generado en 26/09/2023 11:11:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>